

# Documentos Tipo: **CONSTITUCIONALIDAD** Y LEGALIDAD

Juan Carlos Quiñones  
Vicepresidente Jurídico de la CCI.

---



**CÁMARA COLOMBIANA  
DE LA INFRAESTRUCTURA**

 @camaradelainfra |  @camaradelainfra

 camaradelainfra |  [www.infraestructura.org.co](http://www.infraestructura.org.co)

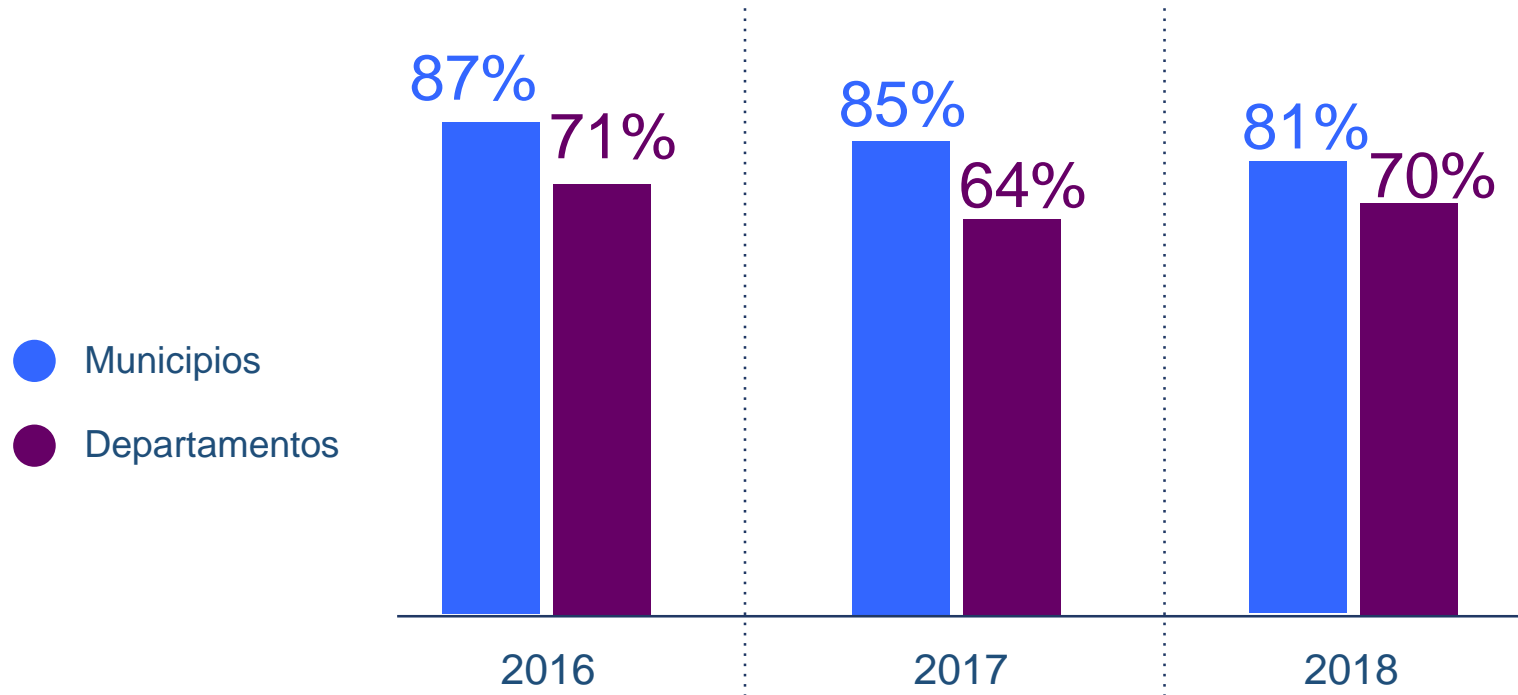
# Resultados del Observatorio de Contratación de la CCI

En el 2014, el 83% de los procesos de contratación pública de los municipios asociados a infraestructura de transporte, tuvo únicos oferentes habilitados. En el caso de los departamentos ocurrió lo propio en el 50% de los procesos de contratación.

Los resultados de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, indicaron que la tendencia, tanto en departamentos como en municipios, se mantuvo.



# Procesos de selección con únicos oferentes habilitados





**CÁMARA COLOMBIANA  
DE LA INFRAESTRUCTURA**

Frente a esta realidad, en el 2014, la CCI propuso estandarizar los requisitos habilitantes de capacidad financiera, experiencia y los factores de calidad, a través de una norma legal vinculante para todas las entidades estatales, con el fin de corregir la falla que presentaba el mercado por cuenta de posibles actos de competencia desleal.



¿Cuál fue la reacción  
**mayoritaria** frente a esta  
propuesta?





DOCUMENTOS TIPO:  
**DESMINTIENDO** MITOS



# MITO N° 1: “EL PLIEGO TIPO ATENTA CONTRA LA AUTONOMÍA TERRITORIAL”

## A. ¿QUÉ ES LA AUTONOMÍA TERRITORIAL?

**Artículo 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.





### Sentencia C-346 de 2017

“Específicamente, el artículo 287 de la Carta se **refiere al contenido básico de la autonomía territorial, el cual ha sido reconocido por la jurisprudencia constitucional como su núcleo esencial.** Según el artículo en cita, las entidades territoriales son titulares de los siguientes derechos: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (iv) participar en las rentas nacionales”.





## C. Los documentos tipo no interfieren con los siguientes aspectos:



- Planes de desarrollo y obras prioritarias.
- Estudios previos.
- Las características de las obras, su plazo y forma de pago.
- Disponibilidad e inversión del presupuesto.
- Evaluación y distribución de los riesgos, toda vez que la estandarización está enfocada a las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia.



# MITO N° 2: “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CARECE DE COMPETENCIA PARA ELABORAR DOCUMENTOS TIPO”

## A. La competencia la otorga el Decreto Ley 4170 de 2011 – Arts. 3 y 11



Artículo 3. Funciones:

1. **Proponer al Gobierno Nacional** las políticas públicas, planes, programas y normas en **materia de compras y contratación pública (...)**, con el fin de lograr una mayor **eficiencia, transparencia y optimización** de los recursos del Estado.
2. **Desarrollar, implementar y difundir** las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y **promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad (...)**.

Artículo 11. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual las siguientes: (...)

12. **Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública.**



## B. CCE es el ente rector en materia de los procesos de contratación pública, por lo que elaborar y revisar documentos tipo es inherente a su rol misional



“resulta claro que **las atribuciones otorgadas a Colombia Compra Eficiente por el Gobierno Nacional** -en virtud de facultades extraordinarias otorgadas mediante ley por el Congreso de la República- **se consideran ceñidas al ordenamiento constitucional y legal**, dado que tales funciones no invaden ni usurpan la potestad reglamentaria que la **Constitución Política** radicó en cabeza del **Presidente de la República**, sino por el contrario, constituyen una **concreción de las competencias previamente establecidas por la ley** a la misma agencia y legítimamente desarrolladas por la **suprema autoridad administrativa.**”

\*Consejo de Estado, Auto del 19 de julio de 2018, sección Tercera, Subsección A. Radicado 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)A. Consejera Ponente: María Adriana Marín.



# BENEFICIOS DE LOS DOCUMENTOS TIPO



Promueven la transparencia, eficiencia, la competencia y la selección objetiva en la contratación.



Buena práctica a nivel internacional, según recomendación de la OCDE.



Corrigen una falla del mercado de la contratación pública derivada de la competencia desleal. De esta manera, son una herramienta efectiva para evitar el direccionamiento de contratos estatales.



Facilitan la contratación en el ámbito local al estandarizar los requisitos para la selección de contratistas.



Garantizan ahorros públicos en el precio final de compra derivados de la sana competencia.

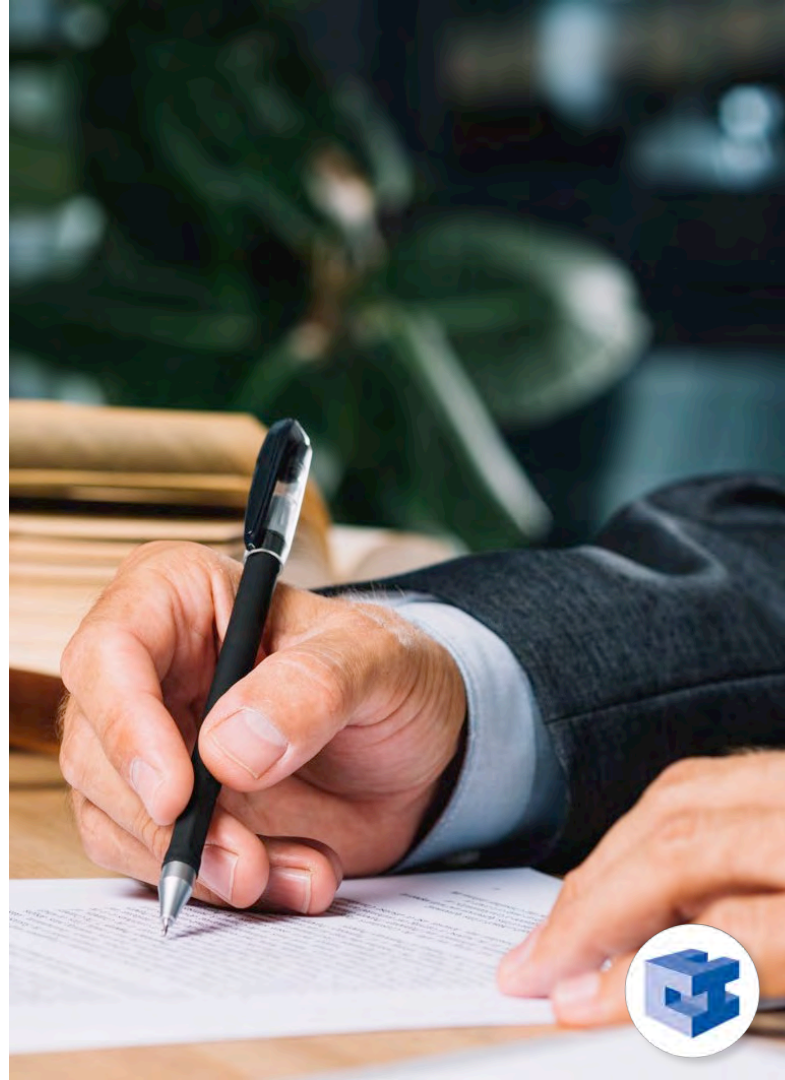


Reducen los tiempos y costos de las entidades estatales en la preparación de los documentos de un proceso de selección. También facilita el control fiscal.



# Beneficios de la **ley 1882 de 2018** en la contratación estatal

1. Aclaración normativa de los aspectos que pueden ser objeto de subsanación de las propuestas y el plazo máximo para entregar documentación e información adicional.
2. Acreditación de experiencia adquirida a través de contratos privados.
3. Confidencialidad de la oferta económica durante el proceso de evaluación de requisitos habilitantes.





**CÁMARA COLOMBIANA  
DE LA INFRAESTRUCTURA**

# GRACIAS



@camaradelainfra



camaradelainfra



@camaradelainfra



[www.infraestructura.org.co](http://www.infraestructura.org.co)